

Salta, 10 JUN 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°

00708/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-62214/2024, caratulado "ENTE REG. GCIA. DE GESTIÓN DE CALIDAD Y ARTICULACIÓN - PROYECTO DE MODERNIZACIÓN CONTRATACIÓN DE 3 SERVIDORES PARA SISTEMA SAG"; el Acta de Directorio N° 26/24, y,

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de proceder a la contratación de 3 (tres) servidores para el sistema SAG (conforme detalle a fs. 1/2), manifestada por el gerente de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación, Dr. Carmelo Russo, se procedió a iniciar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/2024 denominada "CONTRATACIÓN DE 3 SERVIDORES PARA SISTEMA SAG DEL ENRESP".

Que en cumplimiento del art. 30 de Ley N° 8072 y del art. 40 del Decreto N° 1319/18, se procedió a anunciar el procedimiento de marras en el Boletín Oficial de la Provincia, tal como consta a fs. 3.

Que asimismo, la mentada Adjudicación se publicó en la página web de la Secretaría de Procedimientos Contrataciones conforme surge de fs. 4/9.

Que por último, se invitó a cotizar a tres (3) empresas del rubro (fs. 10/12), habiéndose presentado dos (2) oferentes conforme Acta de Presentación de Ofertas a fs. 15, a saber: **1) TELECOM ARGENTINA S.A.**: Oferta abono mensual por uso de U\$S 1.891,45 (Dólares Estadounidenses Mil Ochocientos Noventa y Uno con 45/100) y Oferta total por abono por 12 meses por uso de U\$S 22.697,51 (Dólares Estadounidenses Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Siete con Mil 51/100) /fs. 16/35), y; **2) AMX ARGENTINA S.A.**: Oferta total mensual por \$ 1.596.921,35 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiuno con 35/100) (fs. 36/60).

Que de fs. 14 se desprende que, en fecha 28/5/24 la firma Telecom S.A había solicitado una prórroga de 5 días de la fecha de apertura prevista en el Pliego de Adjudicación Simple obrante a fs. 5/9, a la que no se le hizo lugar por cuanto la contratación de marras resulta urgente para continuar con el proceso de digitalización iniciado en el Organismo (fs. 14).


Que con posterioridad, la Jefatura de Actuaciones y Procedimientos Administrativos de este Organismo informa que el presente procedimiento se presentaron dos oferentes, consignando las ofertas adjuntas, y *"(...) atento a la complejidad del requerimiento se remite este expediente a la Gerencia de Calidad y Articulación, para que la parte técnica evalúe las propuestas y determinen la más conveniente para este organismo (...)"* (fs. 61).

Que así las cosas, desde la mentada Gerencia se remiten las ofertas a la UCASAL –en atención al Convenio de Modernización suscripto con dicha casa de estudios- y al equipo desarrollador del S.A.G. (Sistema de Administración y Gestión), a efectos que se expidan sobre las mismas (fs. 62). De la respuesta obrante a fs. 62 se desprende que desde el equipo citado entienden *"(...) que de ambas propuestas la que tiene las mejores prestaciones es la de la empresa Claro (...)"*, sugiriendo su contratación.

Que por su parte, giradas las actuaciones a los responsables del Sistema del ENRESP a fin de que se expidan sobre la oferta más conveniente, a fs. 64 se adjunta un cuadro comparativo entre las propuestas realizadas.

Que dicho esto, a fs. 66 se agrega informe de la Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación señala que *"(...) en virtud de los informes técnicos de los responsables de sistemas, Lamas Rubén y Encinas Marcelo, como del informe de UCASAL Sr. Kabala, esta Gerencia de Gestión de Calidad y Articulación comparte ambos y sugiere que, salvo mejor criterio de Presidencia, la oferta que mejor se ajusta a las necesidades requeridas para el Sistema de Administración y Gestión SAG, es la presentada por AMX ARGENTINA S.A (...)"*.

Que a continuación, la Gerencia Administrativa y Financiera de este Organismo informa a la Gerencia Jurídica que *"(...) se procederá a realizar la contratación de 3 servidores para sistema SAG del ENRESP mediante el procedimiento de Adjudicación Simple N° 15/2024 según surge de lo actuado en el expediente de referencia, resultando como oferta más conveniente la de la firma*



00708/24

AMX ARGENTINA SA por la suma de \$ 1.596.921,35 (pesos un millón quinientos noventa y seis mil novecientos veintiuno con 35/100) mensual, en un todo de acuerdo a su propuesta de fs. 57. (...). Asimismo, indica que "(...) existen partidas presupuestarias para afrontar la presente erogación, imputada preventivamente en bienes de consumo cuenta objeto 413111-1003 314 TELÉFONOS, TELEX Y FAX, que tiene registrado a abril del 2024 la suma de \$ 20.265.855,07, quedando disponible luego de la imputación \$18.668.933,72 (...)" (fs. 67).

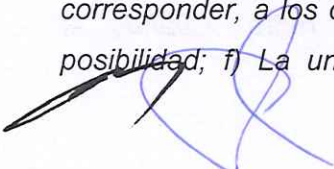
Que acto seguido toma intervención en las presentes actuaciones la Gerencia Jurídica del ENRESP. Ahora bien, entrado en el análisis corresponde tener en cuenta la normativa aplicable. En primer lugar, cabe destacar que tal como lo establece el art. 1º de la Ley de Creación del ENRESP N° 6835, "El Ente es una entidad autárquica del Gobierno de la Provincia de Salta y goza, por ende, de personalidad propia, con plena capacidad para actuar con arreglo a las normas de los Derechos Público y Privado (...) Tiene patrimonio propio conforme los términos de esta ley y capacidad para comparecer en juicio como actor, demandado o en la calidad procesal que correspondiere". En tal sentido, en virtud del artículo 10 inciso o) de la mentada Ley, el Directorio se encuentra facultado a: "Administrar y disponer los bienes que integran su patrimonio y confeccionar el presupuesto anual de gastos y recursos que remitirá al Poder Ejecutivo a los fines de aprobación e inclusión en el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a cada ejercicio." Asimismo, el artículo 10 inciso s) del mismo cuerpo legal habilita al Directorio a "Celebrar todos los actos necesarios o convenientes para el ejercicio de las potestades de las que se encuentra investido el Ente, a los fines del más adecuado cumplimiento de sus funciones y la observancia de las leyes y reglamentos."

Que asimismo, la Ley N° 8072 "Sistema de Contrataciones de la Provincia" prevé en su art. 14 -Adjudicación Simple- que "Se utilizará el procedimiento de adjudicación simple cuando el monto a contratar no supere el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública, solicitándose de manera previa y pública la presentación de ofertas, mediante los medios y con los requisitos que establezca la reglamentación, procurándose un procedimiento sencillo, transparente, ágil y público, en un marco de concurrencia, eficiencia, eficacia e igualdad. Se entiende por público tanto la publicidad previa como las invitaciones a cotizar realizadas a los proveedores registrados en el rubro. Cuando el

45180700

procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informe la Unidad Central de Contrataciones”.

Que cabe destacar que el Decreto Reglamentario N° 1319/18 en lo atinente dispone: “Las contrataciones encuadradas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de adjudicación simple, cuando el monto estimado del contrato no supere el límite fijado por la Reglamentación para la licitación pública. El procedimiento se efectuará de acuerdo a las siguientes pautas: a) Hasta tanto se implemente el sistema electrónico de contrataciones, las ofertas deberán presentarse mediante soporte papel pudiendo hacerlo también mediante correo electrónico. La unidad operativa de contrataciones siempre dejará constancia de la presentación de las mismas, en cada caso particular el oferente elegirá el medio que le resulte más conveniente; b) La unidad operativa de contrataciones efectuará las invitaciones a cotizar, por cualquier medio escrito o electrónico, dejando constancia de ello en el expediente, a por lo menos tres (3) proveedores del rubro objeto de la contratación inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado, si los hubiere. Caso contrario, podrá invitar a proveedores del rubro o clase a contratar, hasta completar el mínimo exigido. Las invitaciones deberán ser efectuadas con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas; c) La unidad operativa de contrataciones difundirá la contratación en el sitio de internet del Gobierno de la Provincia, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha límite fijada para la recepción de propuestas.; d) El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las propuestas recibidas, las que podrán ser abiertas o cerradas. En caso de que los oferentes opten por presentarlas cerradas dicho funcionario tendrá la responsabilidad de que las mismas permanezcan reservadas hasta el vencimiento del plazo fijado para su presentación, fecha en la cual se procederá a su apertura por ante un representante de la Unidad de Sindicatura Interna, a los fines de que previa lectura de todas las ofertas, se labre el acta correspondiente. Dicho acto será público, verbal y actuado; e) La unidad operativa de contrataciones deberá evaluar las ofertas, confeccionará el cuadro comparativo e intimará en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad; f) La unidad operativa de contrataciones emitirá su opinión técnica



00708/24

sobre las ofertas presentadas y recomendará la resolución a adoptar para concluir el procedimiento; g) El presente procedimiento requerirá de un único acto administrativo, el cual se emitirá al finalizar el mismo; h) En el expediente deberá dejarse constancia de todo lo actuado, en particular de las publicaciones, de las invitaciones a cotizar y del acta de lectura de ofertas”.

Que asimismo, el art. 59 del Decreto Reglamentario N° 1319/18 tercer párrafo indica que: “Las adjudicaciones se harán por el total ofertado, por anexo completo, por todos los renglones que componen el anexo, por renglón o parte de éste según corresponda, a criterio de la entidad contratante”.

Que por su parte corresponde subrayar que el importe límite para la contratación por Adjudicación Simple (conforme art. 15 inc. 1) de Decreto N° 1319/18) asciende, a valores de Junio/2024, a \$ 3.765.800 (Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100), razón por la cual resulta de aplicación el procedimiento dado en las presentes actuaciones.

Que sentada la habilitación legal del Directorio en los términos indicados, la Gerencia Jurídica no encuentra objeciones legales que formular, emitiendo Dictamen N° 579/24 (fs. 68/70).

Que tomada la intervención correspondiente, la Unidad de Sindicatura Interna de este Organismo (USI) emite Informe USI 82/2024 (fs. 71), en el marco de lo dispuesto en la Res. SIGEP N° 03/02. En el mismo indica que se dio cumplimiento con el procedimiento de Adjudicación Simple establecido en el art. 14 de Ley N° 8072/17, por lo que remite las actuaciones para la prosecución del trámite pertinente, de conformidad con lo establecido en el art. 16 inc. g) del Decreto N° 1319/18.

Que en virtud de todo lo expuesto, y de conformidad a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias; el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE
LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

RESUELVE:




0070815A

ARTÍCULO 1º: ADJUDICAR a la empresa **AMX ARGENTINA S.A** la contratación de 3 (tres) servidores para el sistema SAG del ENRESP -conforme Pliego de Adjudicación Simple N° 15/24 de fs. 5/9- por la suma de \$ 1.596.921,35 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Seis Mil Novecientos Veintiuno con 35/100) mensual, de acuerdo a su propuesta de fs. 57; en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: DISPONER que los gastos que demande la contratación establecida en el artículo 1º serán financiados con recursos propios del ejercicio en curso.-

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR, Registrar, Publicar y oportunamente Archivar.-



Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS



Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS